

REAL DECRETO-LEY 7/1981, DE 24 DE ABRIL, SOBRE APLAZAMIENTO EXCEPCIONAL DE DETERMINADAS CUOTAS EMPRESARIALES DEL REGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL («BOE» núm. 99, de 25 de abril de 1981).

Adoptado en Consejo de Ministros de 24-IV-1981 y comunicado al Congreso de los Diputados el 27-IV-1981.

Convalidación por el Pleno: 29-IV-1981. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 164.

BOCG Congreso de los Diputados, Serie H, núm. 58-1, de 29-V-1981. Convalidación: «BOE» núm. 119, de 19-V-1981.

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 9 de octubre de 1980, aprobó una proposición no de Ley sobre pago de cotizaciones empresariales de Régimen Especial Agrario devengadas hasta el 31 de diciembre de 1978 y no ingresadas.

Para el cumplimiento de dicha moción y en uso de la autorización contenida en el artículo 86 de la Constitución española, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de abril de 1981, dispongo:

Artículo 1.º

Las cuotas de Seguridad Social por jornadas teóricas del Régimen Especial Agrario, devengadas hasta 31 de diciembre de 1978 y pendientes de pago a la fecha de entrada en vigor del presente Real Decreto-ley, podrán integrarse sin recargo de apremio hasta el 31 de mayo de 1982.

Podrán beneficiarse de lo dispuesto en el párrafo anterior los sujetos obligados al pago que lo solici-

ten antes de 31 de mayo de 1981 ante la correspondiente Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

Artículo 2.º

Se autoriza a los Ministerios de Hacienda y Trabajo, Sanidad y Seguridad Social para dictar, en el ámbito de sus competencias respectivas, las disposiciones complementarias para la ejecución de lo establecido en este Real Decreto-ley.

Artículo 3.º

El presente Real Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 24 de abril de 1981.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
LEOPOLDO CALVO-SOTELO
Y BUSTELO

RESOLUCION DE 4 DE MAYO DE 1981, DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS (CORTES GENERALES), POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACION DEL ACUERDO DE CONVALIDACION DEL REAL DECRETO-LEY 7/1981, DE 24 DE ABRIL, RELATIVO A APLAZAMIENTO EXCEPCIONAL DE DETERMINADAS CUOTAS EMPRESARIALES DEL REGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL («BOE» núm. 119, de 19 de mayo de 1981).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del pasado día 28 de abril, acordó convalidar el Real Decreto-ley 7/1981, de 24 de abril, relativo a aplazamiento excepcional de de-

terminadas cuotas empresariales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

Madrid, 4 de mayo de 1981.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Landelino Lavilla Alsina.